BOLETIN DE ADHESIÓN SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE MÁLAGA PÓLIZA Nº 530001096-

AÑO 2027

DATOS DEL ASEGURADO

Apellidos		**Nombre**	**N.I.F.**
Domicilio de notificación			Teléfono Profesional
Localidad	C. Postal	Provincia	Teléfono Móvil
e-mail			
Año Fin Carrera	Ejerce desde	Colegiado en	Nº

¿Tiene seguros de R.C. Profesional con otra Compañía? ☐ No ☐ Si Compañía: _____

¿Ha tenido reclamaciones anteriores? ☐ No ☐ Si Año: _____

Área actividad profesional: Especialidad/es (3):

M.I.R. (en la actualidad) ☐ Sí ☐ No Curso: _____

☐ **Privada** **Centro de Trabajo** _____

☐ **Mixta (principalmente Pública)** **Centro de Trabajo** _____

☐ **Pública** **Centro de Trabajo**_____

Obstetricia y Ginecología:

¿Atiende partos y/o seguimiento embarazos? ☐ **Sí** ☐ **No**

Oftalmología: ¿Realiza Cirugía Refractiva? ☐ **Sí** ☐ **No**

¿Realiza Técnicas Invasivas (1)? ☐ **Sí** ☐ **No**

CAPITAL INICIAL A CONTRATAR

PRIVADA-COBERTURA TOTAL (2)	**MIXTA CON FRANQUICIA**	**PUBLICA CON FRANQUCIA**
☐ **601.013 €**	☐ **Pub. 601.013 € En exceso 601.012 € Priv. 601.013 €**	☐ **Pub. 601.013 € En exceso 601.012 €**
	☐ **Pub. 300.000 € En exceso 300.000 € Priv. 300.000 €**	☐ **Pub. 300.000 € En exceso 300.000 €**
☐ **1.202.024 €**	☐ **Pub. 300.000 € En exceso 150.000 € Priv. 300.000 €**	☐ **Pub. 600.000 € En exceso 300.000 €**
	☐ **Pub. 600.000 € En exceso 300.000 € Priv. 600.000 €**	☐ **Pub. 300.000 € En exceso 150.000 €**
☐ **1.502.530 €**	☐ **Pub. 600.000 € En exceso 150.000 € Priv. 600.000 €**	☐ **Pub. 600.000 € En exceso 150.000 €**
		☐ **Pub. 1.200.000 € En exceso 1.500.000 €**
	MIXTA SIN FRANQUICIA (EXCLUSIVO SAS)	**PÚBLICA SIN FRANQUICIA (EXCLUSIVO SAS)**
	☐ **Pub. 1.200.000 € sin franquicia € Priv. 600.000 €**	☐ **Pub. 1.200.000 € sin franquicia**
	☐ **Pub. 1.200.000 € sin franquicia € Priv. 1.200.000 €**	☐ **M.I.R. R-1 Pub. 150.000 € sin franquicia**

2) COBERTURA TOTAL: Se entenderá el desarrollo de la actividad sanitaria asegurada, tanto en el ámbito público como privado.

(3) EJERCICIO MEDICINA ESTÉTICA: Solo podrá ser contratado en Actividad Privada-Cobertura Total

GARANTIA OPTATIVA

Devolución de Honorarios ☐ **3.000 €** ☐ **6.000 €** ☐ **9.000 €** ☐ **12.000 €**

FECHA ADHESIÓN A PÓLIZA: _____

(1) Técnicas Invasivas:

APARATO DIGESTIVO: Endoscopias; Laparoscopias; Biopsias

CARDIOLOGIA: Ecocardiografías transesofágica o con estrés farmacológico; Pruebas de esfuerzo convencional o con isótopos; Estudio isotópico con estrés farmacológico; Prueba de mesa basculante; Estudio electrofisiológico cardiaco; Ablación endocárdica por cateter; Implantaciones de marcapasos cardiaco; transitorio o permanente; Cardioversión eléctrica; Implantación de desfibrilador automático; Cateterismo cardiaco diagnóstico; Cateterismos terapéuticos coronario o valvular.

NEFROLOGÍA: Biopsias; Colocación de catéteres peritoneales; Diálisis.

NEUMOLOGÍA: Fibrobroncoscopias; Broncoscopias terapéutica o rígida; Técnicas pleurales (Toracocentesis, Pleurodesis y fibrinolisis pleural, Biopsia pleural, Toracoscopia, colocación de drenajes); Punción-aspiración transparietal con aguja fina (PAAF); Punción-aspiración transtraqueal (PTT).

DERMATOLOGÍA: Cirugía ambulatoria o pequeña cirugía

RESUMEN DE GARANTÍAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

GARANTÍAS BÁSICAS	**LÍMITES ASEGURADOS Y FRANQUICIAS**
1.- Responsabilidad Civil Profesional	**100% Capital asegurado por siniestro** **Doble capital por año de seguro y Asegurado**
2.- Responsabilidad Civil de Explotación y Locativa	**100% capital asegurado por siniestro y año.** **Daños por agua: 5% capital asegurado.** **R.C. Locativa: Si actúa como arrendatario: 10 % del capital asegurado.**
Daños a expedientes:	**300.-€/expediente, 10% capital asegurado por siniestro**
3.- Responsabilidad Civil Patronal	**100% capital asegurado por siniestro y año** **20% capital asegurado por víctima**
4.- Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional **Abono cuota colegial**	**4.000 €/mes. Máximo 24 meses (media salarial últimos 12 meses)** **500 €/año. Máximo dos años.**
5.- Defensa Penal y Civil	**Defensa Penal: Libre elección abogado: 6.011 € por siniestro** **Defensa Civil: Incluida, por abogados de la Entidad**
6.- Protección Jurídica	**Para cada garantía: 6.011 € por siniestro**
7.- Protección de Datos	**150.000.-€/siniestro y año. Franquicia por siniestro: 3.000.-€**
8.- Protección Vidal Digital	**Incluida**
9.- Asistencia Psicológica	**Incluida**
Subsidio por suspensión de empleo y sueldo	**Hasta 133€/día, Máximo 90 días, según salario neto mensual mes anterior.**
GARANTIA OPTATIVA	
10.- Devolución de Honorarios	**Según opción elegida por el Asegurado**

Leído y Conforme:
EL ASEGURADO

Tomador: Colegio de Médicos de Málaga
Nº Póliza: 530001096

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RESPONSABLES	AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA (en adelante A.M.A.). Domicilio social: Vía de los Poblados, nº 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio 4, 28033 Madrid. Contacto Oficina de Protección de Datos: protecciondedatos@amaseguros.com.
FINALIDADES PRINCIPALES	A.M.A. tratará sus datos personales con las siguientes finalidades principales: - Alta del nuevo mutualista y gestión de la relación contractual entre A.M.A. y el interesado. Con base en la ejecución del contrato - Gestión y tramitación de los siniestros que el mutualista pueda sufrir o causar. Con base en la ejecución del contrato. - Tratamiento de datos de asegurados y beneficiarios cuyos datos personales has sido facilitados por el mutualista. Con base en la ejecución del contrato. - Realización de peritaciones, valoraciones y verificaciones necesarias para cuantificar las indemnizaciones y/o la asistencia sanitaria, pudiendo tratar datos de salud. Con base en la ejecución del contrato y para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables para A.M.A: como aseguradora. Para la prestación de estos servicios A.M.A: cuenta con proveedores que actúan como encargados del tratamiento, quienes tendrán acceso a estos datos para poder prestar el servicio encomendado. - Comunicación de los datos del mutualista a entidades reaseguradoras y coaseguradoras. En base a una obligación legal. - Comunicación mutua de datos en el sector asegurador. Con base a un interés legítimo (más información sobre el interés legítimo de A.M.A en la información adicional). Le informamos que A.M.A. está adherida al Convenio entre entidades aseguradoras para el recobro de daños diversos y reclamación de daños suscritos por UNESPA. - Prevención del fraude. Con base a un interés legítimo (más información sobre el interés legítimo de A.M.A: en la información adicional), pudiendo consultar ficheros comunes del sector asegurador. - Ofrecimiento de productos y servicios relacionados con los contratados por el mutualista según el perfil realizado con los datos facilitados por el mutualista y los que se generan en la prestación del servicio. En satisfacción de intereses legítimos de A.M.A. (mas información sobre el interés legítimo de A.M.A. en la información adicional) - Completar el perfil del mutualista con datos obtenidos de fuentes externas (empresas de geomarketing, redes sociales, fuentes accesibles al público…). Solo en caso de obtener el consentimiento del interesado. - Alta del mutualista en el Club A.M.A. Solo en caso de obtener el consentimiento del interesado. Finalidades restantes: apartado II de la información adicional.
PROCEDENCIA	A.M.A. tratará los datos facilitados por el mutualista en la presupuestación del seguro correspondiente. En su caso, A.M.A. podría haber recibido la información personal del mutualista de la correduría/mediadora de seguros con la que haya contratado la póliza de A.M.A. Para la gestión de siniestros, podremos recibir información de profesionales sanitarios, centros médicos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u organismos similares. Para la finalidad relativa a la elaboración de un perfil comercial se obtendrán datos de entidades de Geomarketing o dedicadas a la obtención de información de autónomos o profesionales. Estos datos personales son extraídos de redes sociales, fuentes accesibles al público (Registro Mercantil, Catastro, etc.).
DERECHOS	Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y limitarse a determinados tratamientos, así como portar los mismos dirigiendo escrito a nuestra Oficina de Protección de Datos, con los datos arriba indicados o mediante envío de correo electrónico a protecciondedatos@amaseguros.com. Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento siguiendo las instrucciones del presente apartado. Del mismo modo, podrá oponerse a la recepción de comunicaciones comerciales sobre productos relacionados con los contratados siguiendo las instrucciones del presente apartado.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional: solicitándolo mediante correo electrónico a: protecciondedatos@amaseguros.com Esta información así como cualquier actualización o modificación de la misma puede consultarla en el apartado de protección de datos de la web www.amaseguros.com

Acepto que mis datos sean tratados para la remisión de comunicaciones comerciales de productos y servicios ofrecidos por parte de entidades de A.M.A. Grupo:

SI ☐

Fecha: _____ / _____/ _____

Leído y Conforme:
EL ASEGURADO

CLÁUSULAS LIMITATIVAS Y EXCLUSIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre (Ley de Contrato de Seguro) y de la Doctrina Jurisprudencial que interpreta el mismo, CONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS LIMITATIVAS A LA PÓLIZA SUSCRITA:

PRESTACIONES DE A.M.A. El conjunto de pagos que deba realizar A.M.A., en virtud de esta garantía, no puede sobrepasar la cantidad máxima asegurada en póliza. Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cláusula deba constituir el Asegurador, no pueden exceder del tope previsto en la póliza para dicho objeto. En los procedimientos penales por imputación al Asegurado de delitos dolosos, supuestamente cometidos en el ejercicio de su actividad profesional, A.M.A. asumirá únicamente los gastos de defensa y representación en el caso de que recaiga sentencia absolutoria firme. Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, A.M.A. resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. A.M.A. estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando este en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta, debiendo A.M.A. reembolsar los gastos que se hayan producido con motivo de los mismos, si el Asegurado obtuviese un resultado más beneficioso al de la instancia anterior. No responderá A.M.A. de multas o sanciones de cualquier naturaleza.
Para la actividad Pública, tanto en exclusiva como en Mixta, las garantías anteriormente descritas serán de aplicación cuando la reclamación exceda del capital indicado para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.- Para la garantías de Responsabilidad Civil Profesional, la cobertura de esta Póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el Asegurado derivadas de actos realizados en cualquier país del mundo, excepto ESTADOS UNIDOS, CANADA Y TERRITORIOS ASOCIADOS, siempre y cuando el desplazamiento haya sido comunicado y aceptado por A.M.A. y se trate de actos aislados que no formen parte de la actividad cotidiana del profesional sanitario, quien deberá siempre y en todo caso desempeñar su actividad habitual en Territorio Español.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL SEGÚN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLE

A) PARA LA ACTIVIDAD PRIVADA.

1.- De aplicación a todas las especialidades, excepto Cirugía Plástica, Estética y Reparadora: Se conviene expresamente entre las partes, que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten al Asegurado durante la vigencia de esta Póliza, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño. Quedan excluidas aquellas reclamaciones que sean formuladas al Asegurado después de la anulación o rescisión de esta Póliza o de la fecha de baja del Asegurado en la misma.

2.- De aplicación exclusivamente a la especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora: Se conviene expresamente entre las partes, que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten al Asegurado durante la vigencia de esta Póliza, por errores u omisiones profesionales cometidos durante el mismo período. Con respecto a los daños ocurridos durante el período de vigencia del seguro y no conocidos por el Asegurado al término del mismo, A.M.A. otorga cobertura exclusivamente a las reclamaciones producidas durante los 12 meses siguientes a la anulación o rescisión del seguro o de la fecha de baja del Asegurado en la misma.

B) PARA LA ACTIVIDAD PÚBLICA (Servicio Andaluz de la Salud/Servicio Público de Emergencias Sanitarias).

1.- De aplicación a todas las especialidades, excepto Cirugía Plástica, Estética y Reparadora: Se conviene expresamente entre las partes, que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten al Asegurado durante la vigencia de esta Póliza, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño, si bien se establece que quedan excluidos los siniestros afectos a la cobertura "claims made" (retroactividad) durante el período de tiempo que las Pólizas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud estén amparando esta misma cobertura. Quedan excluidas aquellas reclamaciones que sean formuladas al Asegurado después de la anulación o rescisión de esta Póliza o de la fecha de baja del Asegurado en la misma.

.**2.- De aplicación exclusivamente a la especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora: Se conviene expresamente entre las partes, que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten al Asegurado durante la vigencia de esta Póliza, por errores u omisiones profesionales cometidos durante el mismo período. Con respecto a los daños ocurridos durante el período de vigencia del seguro y no conocidos por el Asegurado al término del mismo, A.M.A. otorga cobertura exclusivamente a las reclamaciones producidas durante los 12 meses siguientes a la anulación o rescisión del seguro** o de la fecha de baja del Asegurado en la misma.

Exclusiones

* Quedan excluidas aquellas reclamaciones de las que el Asegurado hubiese tenido conocimiento, a través de cualquier medio, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato y aquellas que el Asegurado debería haber, razonablemente previsto o descubierto.
* Quedan excluidas aquellas reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier otra Póliza anterior.

Cobertura por Cese definitivo de la Actividad.- (Jubilación, incapacidad o cualquier otra circunstancia), se otorga cobertura de 15 años, a partir del último vencimiento siguiente a dicho cese. Se entiende este período de cobertura para hechos ocurridos durante el tiempo que el Asegurado ha estado adherido a la póliza y no conocidos por éste a la fecha del cese de su actividad.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

* Funcionamiento normal o anormal de aparatos de Rayos X o similares, con fines terapéuticos o de exploración.
* La utilización de sustancias radiactivas (excepto para la Medicina Nuclear y Radiofísica Hospitalaria).
* Fabricación, elaboración o venta de productos farmacéuticos, especialidades propias, aparatos, hierbas medicinales y drogas.
* Propiedad, dirección o asesoramiento de hospitales, clínicas o cualesquiera otros establecimientos asistenciales o cuando, aún sin dirigir o asesorar, preste, sin embargo, su nombre a dichos centros.
* Responsabilidad del hospital, clínica asistencial que haya arrendado el uso de quirófanos, habitaciones, aparatos o instalaciones al médico objeto del seguro.
* Sustitución de otros médicos que no estén debidamente autorizados, así como la responsabilidad profesional exigida al médico sustituido.
* Utilización de procedimientos curativos o profesionales que no hubiesen recibido la consagración de las entidades científicas o profesionales sanitarias de reconocido prestigio.
* Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial.
* La realización de ensayos clínicos tal y como los mismos se encuentran regulados en el Real Decreto 1090/2015 y posterior legislación que le sea aplicable.
* Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional titulado, aún cuando trabaje a las órdenes del Asegurado.
* Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan en la consulta como facultativos o no y, sin embargo, no posean el correspondiente título.

Suma asegurada.- Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía (por Asegurado). Límite por año de seguro: Doble capital asegurado por esta garantía (por Asegurado). Para la Actividad Pública con franquicia, tanto en exclusiva como en Mixta, los capitales asegurados se entenderán en exceso de los contratados por cada Asegurado según opción elegida

Para la Actividad Pública sin franquicia, (exclusiva S.A.S.) tanto en exclusiva como en Mixta, los capitales asegurados se entenderán:

1.- En exceso de 4.000.000 € capital que actualmente tiene asegurado el Servicio Andaluz de Salud, hasta el límite establecido en póliza, según opción elegida por el Asegurado.

2.- Por la acción de repetición contra el Asegurado, por parte del Servicio Andaluz de Salud, por hechos no cubiertos por la póliza suscrita por el citado organismo o en defecto de esta, hasta el límite establecido en póliza, según opción elegida por el Asegurado. Queda igualmente incluida la franquicia establecida en la misma, hasta el límite de 50.000 €.

Queda excluida expresamente la concurrencia de seguros.

En los límites antes mencionados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera lugar.

Ampliación de Cobertura para la Actividad Pública en exclusiva: hasta el **10% del capital asegurado para la garantía de R.C. Profesional, con límite de 150.000.-€, por siniestro y anualidad de seguro,** exclusivamente para los siguientes riesgos:

Prestación del deber de socorro.

Atención médica humanitaria, realizada sin ánimo de lucro. **Periodo de tiempo máximo cubierto: 30 días.**

Realización de cursos de formación/rotación por parte del médico asegurado, en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero. **Periodo de tiempo máximo cubierto: 90 días.**

Cuando estos riesgos se realicen en el extranjero, serán de aplicación las condiciones establecidas en la Delimitación Geográfica de Cobertura de la póliza.

Queda excluida expresamente la concurrencia de seguros.

Quedan excluidas aquellas reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier otra Póliza anterior.

En los límites anteriormente indicados, están comprendidos los gastos – judiciales y extrajudiciales -, así como las indemnizaciones a que diera lugar.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EXPLOTACION Y LOCATIVA.- Desgaste, Deterioro o uso excesivo y Daños a instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, así como aparatos de electricidad y gas, cristales.

Suma asegurada.- Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantía.

* R.C. Locativa: Daños al local arrendado, hasta el límite del 10% de la suma asegurado por siniestro.
* Daños por agua, como consecuencia de rotura u obstrucción de tuberías o depósitos, quedando limitada esta garantía al 5% de la suma asegurada por siniestro.
* Daños a expedientes: 300.-€/expediente, 10% capital asegurado por siniestro

En los límites anteriormente indicados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera lugar.

Leído y Conforme:
EL ASEGURADO

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

* Por los daños materiales causados a bienes propiedad del personal del Asegurado.
* Por daños derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor.
* Por daños causados por asbesto o polvo de amianto, plomo, sílice, polvo de algodón, pesticidas, ruido industrial y radiaciones de cualquier tipo.
* Derivada de cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.
* Igualmente, quedan excluidas las sanciones de cualquier tipo, tanto de multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral.

Las precedentes exclusiones se refieren a todas las indemnizaciones o multas que sean a cargo del Asegurado, tanto de forma directa como subsidiaria.
Suma asegurada: Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantía. Límite por víctima: 20 % del capital asegurado por esta garantía.

SUBSIDIO POR INHABILITACION TEMPORAL PROFESIONAL.- Quedan excluidos de esta garantía los actos dolosos.
Capital y Límites.- El importe máximo a pagar será de 4.000 €/mes, (media salarial de los últimos 12 meses) y máximo 24 meses.
Abono Cuota colegial.- Límite 500 €/año. Máximo dos años.

EXCLUSIONES PROTECCION JURIDICA

a) Los que se deriven de cualquier actividad del Asegurado, distinta a la de médico y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.
b) Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.
c) Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra A.M.A. por esta Póliza.
d) Los hechos producidos antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se reclamen después de transcurridos 24 meses desde la fecha de rescisión o extinción del mismo, aunque se produjeran dentro del período comprendido entre la fecha de efecto y terminación del seguro.
e) Las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el Asegurado.
f) Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
g) Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, según sentencia judicial firme

Suma asegurada.- Límite por siniestro para cada una de las garantías anteriores: 6.011 €.

PROTECCIÓN DE DATOS:

A.2.- Exclusiones:

1.- Los actos u omisiones, intencionados o dolosos, que vulneren la normativa de protección de datos.
2.- Los hechos o circunstancias conocidos con anterioridad a la contratación de esta Póliza aunque todavía no hubieran sido reclamados.
3.- Los daños materiales y personales derivados de un incumplimiento de la normativa de Protección de Datos, así como en general cualquier daño material o personal reclamado.
4.- La aceptación del asegurado de cualquier tipo de responsabilidad sin el previo consentimiento expreso y escrito de A.M.A., así como la reclamación que derive de cualquier contrato celebrado por el asegurado sin el acuerdo expreso de la misma. Quedan a salvo aquellas responsabilidades derivadas de este Contrato de Seguro que aunque no hubiera mediado acuerdo vendría obligada a cubrir la entidad aseguradora.
5.- No quedan cubiertas las reclamaciones que deriven de fallos mecánicos o eléctricos, tales como interrupciones de suministro, sobretensiones, cortes, apagones así como tampoco quedan cubiertos las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de fallo de los sistemas de telecomunicación o de los sistemas que operen vía satélite, y en general no quedan cubiertos los fallos de seguridad en todo tipo de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos o informáticos.
6.- No quedan cubiertas las infracciones de derechos de propiedad intelectual que pudieran venir derivadas de un incumplimiento de la normativa de protección de datos.
7.- No quedan cubiertas las indemnizaciones que se deriven de cualquier acto de terrorismo, guerra, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.
8.- No quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la falta de respuesta o cumplimiento por parte del asegurado a un requerimiento administrativo o judicial.

B.2.- Multas y sanciones.-

B.3.- Exclusiones

1.- Las indemnizaciones y las sanciones que no se fundamenten exclusivamente en la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal, como por ejemplo los daños que pudieran derivarse de las infracciones de derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
2.- Las multas y sanciones no impuestas por las Agencias de Protección de Datos
3.- Las multas y sanciones impuestas por las Agencias de Protección de Datos de oficio.
4.- Las reclamaciones derivadas de la falta de respuesta o cumplimiento por parte del asegurado a un requerimiento administrativo o judicial
5.- Los gastos de reposición de datos de carácter personal
6.- Quedan excluidas las multas o sanciones de carácter civil o penal así como aquellas no asegurables por Ley.

7.5.- DELIMITACION TEMPORAL DE LA COBERTURA DE PROTECCION DE DATOS

Se conviene expresamente que la cobertura de la presente garantía se extiende a los hechos ocurridos durante la vigencia del mismo y reclamados durante dicho período o durante el año siguiente a la terminación o resolución del contrato de seguro siempre que dicha reclamación haya sido notificada fehacientemente a AMA.

7.6.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA

Las coberturas de la presente garantía sólo surtirán efecto para las entidades aseguradas cuando desempeñen su actividad en España y siempre y cuando la reclamación se efectúe en este País.

7.7.- SUMA ASEGURADA

En cualquier caso, existe un límite máximo global de indemnización indicado en las Condiciones Particulares y que constituye la cantidad máxima a pagar por A.M.A. por el conjunto de todas las prestaciones objeto de cobertura.
Para la presente cobertura se establece un límite de capital de 150.000.-€ por siniestro y año, con una franquicia de 3.000.-€

PROTECCIÓN VIDA DIGITAL:

2.- Quedan excluidos ulteriores procedimientos ante la AEPD y la vía judicial contencioso-administrativa.
3.- Uso del servicio: el servicio cuenta con una limitación de 2 cancelaciones por asegurado y año.
5.- Limitaciones: el servicio cuenta con una limitación de 2 cancelaciones al año por asegurado.

ASISTENCIA PSICOLOGICA:

Máximo 6 sesiones o consultas presenciales de una hora de duración, por siniestro y anualidad de seguro.

SUBSIDIO POR SUSPENSION DE EMPLEO Y SUELDO

Solo para la actividad médica realizada por el Asegurado en los Servicios Públicos de Salud.

Capital Asegurado y Límites

Para el cálculo del subsidio diario por suspensión de empleo y sueldo, se tendrá en cuenta el salario neto mensual del Asegurado (deducido el complemento por guardias, I.R.P.F. y Seguridad Social, etc.) percibido en la mensualidad anterior a la citada suspensión, con el límite de 133 €/día.
A tal efecto, el sueldo neto mensual se dividirá entre 30 días, siendo el límite diario cubierto por esta garantía el indicado en las Condiciones Particulares, con un máximo de 90 días.
El pago de la indemnización por este concepto, se efectuará cuando la sanción administrativa sea firme.

Garantía Optativa (solo de aplicación si es contratada expresamente por el asegurado)

DEVOLUCION DE HONORARIOS: La devolución de los honorarios profesionales, percibidos por el profesional asegurado, será asumida por A.M.A., hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, siempre que se haya establecido a favor del perjudicado dicha devolución en sentencia judicial firme, y siempre que en la misma se condene también a indemnizar los daños causados al perjudicado y se trate de hechos cubiertos por la póliza.
LIMITACIONES EJERCICIO MEDICINA ESTÉTICA.- Queda cubierta la responsabilidad civil profesional del Asegurado, derivada de daños y perjuicios causados por errores profesionales cometidos en el ejercicio de su profesión, exclusivamente por los hechos siguientes
TRATAMIENTOS Y DIETAS: Nutrición y Dietética: Dietas de adelgazamiento. **Tratamiento de tejido graso**: Mecanoterapia, Electroterapia, Mesoterapia, Masajes, Hidroterapia, Termoterapia, Radiofrecuencia y la Liposucción no quirúrgica, (cuando la grasa es disuelta mediante la acción de las ondas de ultrasonido, ondas térmicas o sustancias químicas lipolíticas y absorbida y metabolizada por el organismo mismo, no utilizando para ello cánulas).
Tratamiento de la piel: Peeling químico, medio y superficial, Dermocosmética (limpieza, hidratación, nutrición, protección y regeneración de la piel), Dermopigmentación, Infiltraciones de relleno, Mesoterapia, Microdenervación selectiva para arrugas de expresión, Láser no ablativo y Crioterapia, Luz intensa pulsada (IPL), Radiofrecuencia, Microdermoabrasión y Hilos de sujeción (hilos aptos, hilos de oro, hilos de gore-tex, etc.). **Tratamientos para alteraciones circulatorias**: Esclerosis vascular, Presoterapia, Masajes, Drenaje linfático, Láser no ablativo, Flebectomía con técnica de Muller, Luz intensa pulsada (IPL) y Electrocoagulación. Se excluye expresamente la safenectomía. **Tratamiento del cabello:** Fotodepilación, Depilación con láser, Depilación eléctrica y Tratamientos para la calvicie que no requieran cirugía y trasplante de pelo.
EXCLUSIONES: 1. Tratamientos que requieran intervención quirúrgica, ni aquellos en los que se utilicen métodos que no se ajusten a la normativa legal vigente. 2. Tratamientos aplicados en Centros Médicos que no reúnan los requisitos legalmente establecidos para su funcionamiento, así como para la aplicación del tratamiento en cuestión.

Leído y Conforme:
EL ASEGURADO

EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS COBERTURAS

1. Daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, transporte, manipulación u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
2. Daños dolosos o que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen la actividad objeto del seguro.
3. Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos.
4. Daños o perjuicios causados por los productos, materias o animales entregados, trabajos realizados y servicios prestados por el Asegurado después de la entrega, terminación o prestación.
5. Daños materiales causados por incendio, explosión y agua, salvo pacto expreso en contrario.
6. Daños derivados de la fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
7. Que daba ser objeto de cobertura por cualquier tipo de seguro obligatorio existente o que se implante en el futuro.
8. La tenencia, utilización o propiedad de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, embarcaciones, aeronaves y armas de fuego.
9. Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado.
10. Reclamaciones que se deriven de trabajos de construcción, reparación, transformación o decoración del local o edificio donde se ubique el riesgo asegurado.
11. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas, etc.), o que requieran autorización especial.
12. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
13. La propiedad de cualquier clase de local, vivienda, edificio, etc., no incluidos en la presente Póliza.
14. A consecuencia de la Responsabilidad Civil Decenal prevista en el artículo 1.591 del Código Civil o de cualquier otra disposición legal al respecto.

Leído y Conforme:
EL ASEGURADO

ANEXO BOLETÍN ADHESIÓN

ESPECIALIDADES POR GRUPO DE RIESGO: CLASIFICACION SEGÚN AMA
MARQUE CON UNA X A LA IZQUIERDA LA QUE CORRESPONDA

GRUPOS	ESPECIALIDADES	ESPECIALIDADES
1	☐CIRUGIA PLÁSTICA ESTÉTICA Y REPARADORA	
2	☐ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN ☐CIRUGÍA ORAL Y MÁXILO FACIAL ☐MEDICINA ESTETICA	☐NEUROCIRUGÍA ☐OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA ☐OFTALMOLOGÍA (con Cirugía Refractaria)
ESPECIALIDADES QUIRÚGICAS		
3	☐ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR ☐CIRUGÍA CARDIOVASCULAR ☐CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO ☐CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA ☐CIRUGÍA PEDIÁTRICA ☐CIRUGÍA TORÁCICA	☐MEDICINA INTENSIVA ☐OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (sin partos ni embarazos) ☐OFTALMOLOGÍA (sin cirugía Refractaria) ☐OTORRINOLARINGOLOGÍA ☐RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA ☐UROLOGÍA
ESPECIALIDADES MÉDICAS CON TÉCNICAS INVASIVAS		
4	☐APARATO DIGESTIVO ☐CARDIOLOGÍA ☐DERMATOLOGÍA Y VENEREOLOGÍA	☐NEFROLOGÍA ☐NEUMOLOGÍA
ESPECIALIDADES MÉDICAS SIN TÉCNICAS INVASIVAS		
5	☐ALERGOLOGÍA ☐ARATO DIGESTIVO ☐CARDIOLOGÍA ☐CUIDADOS PALIATIVOS ☐DERMATOLOGÍA Y VENERELOGÍA ☐EMBRIOLOGÍA ☐ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN ☐GENÉTICA ☐HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA ☐INMUNOLOGÍA ☐MEDICINA INTERNA MEDICINA NUCLEAR	☐MEDICINA DE URGENCIAS ☐NEFROLOGÍA ☐NEUMOLOGÍA ☐NEUROLOGÍA ☐ONCOLOGÍA MÉDICA ☐ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA ☐PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS ☐PSIQUIATRÍA ☐PSIQUIATRÍA INFANTIL/ ADOLESCENCIA ☐RADIODIAGNÓSTICO ☐REUMATOLOGÍA MEDICINA NUCLEAR
6	☐ANÁLISIS CLINICOS ☐ANATOMÍA PATOLÓGICA ☐BIOQUÍMICA CLÍNICA ☐ESTOMATOLOGÍA ☐FARMACOLOGÍA CLÍNICA ☐GERIATRÍA ☐HIDROLOGÍA ☐MEDICINA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE ☐MEDICINA DE FAMILIA Y COMUNITARIA ☐MEDICINA FÍSCA Y REHABILITACIÓN	☐MEDICINA GENERAL ☐MEDICINA LEGAL Y FORENSE ☐MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA ☐MEDICINA DEL TRABAJO ☐MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA ☐M.I.R. ☐NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA ☐PERITO MÉDICO ☐VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL

ESPECIALIDADES POR GRUPO DE RIESGO: CLASIFICACION SEGÚN AMA
MARQUE CON UNA X A LA IZQUIERDA LA QUE CORRESPONDA

Técnicas invasivas determinadas por la Comisión de Especialidades de AMA Seguros, de las siguientes Especialidades Médicas:

- **Aparato Digestivo**: Endoscopias, Laparoscopias, Biopsias.
- **Cardiología**: Ecocardiografías transesofágica o con estrés farmacológico, Pruebas de esfuerzo convencional o con isótopos, Estudio isotópico con estrés farmacológico, Prueba de mesa basculante, Estudio electrofisiológico cardiaco, Ablación endocárdica por catéter, Implantaciones de marcapaso cardiaco transitorio o permanente, Cardioversión eléctrica, Implantación de desfibrilador automático, cateterismo cardiaco diagnóstico, Cateterismo terapeúticos coronario o valvular.
- **Nefrología**: Biopsias, Colocación de catéteres peritoneales, Diálisis,
- **Neumología**: Fibroncoscopias, Broncoscopios terapeútica o rígida, Técnicas pleurales (Toracocentesis, Pleurodesis y fibrinolosis pleural, Biopsia pleural, Toracoscopia, colocación de drenajes), Punción -aspiración transparietal con aguja fina (PAAF), Punción – aspiración transtraqueal (PTT).
- **Dermatología**: Cirugía ambulatoria o pequeña cirugía.